
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 169.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 3 al 13 de abril de 2020, al Viceministro de Economía, señor Miguel Ángel Corleto Urey, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 3 de abril del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la Ministra, señora María Luisa Hayem Brevé y tratándose del día 13 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha concedido permiso para ausentarse del país, durante el período antes mencionado, a fin de atender asuntos de índole particular.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**